



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

**I.** En sesión pública ordinaria de fecha 07 de enero de 2016, el Diputado Manlio Beltrán Ramos, del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que por conducto de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, informe a esta soberanía sobre temas relacionados con el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ".

**II.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**III.** En sesión pública ordinaria de la Comisión de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de fecha 10 de febrero de 2016, previo estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo antes descrita, los diputados integrantes de ésta coincidieron en citar a comparecer a la titular del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", para que informe sobre el estado que guarda el referido Parque Ecológico.

**IV.** Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó, mediante Decreto 236, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 7648 D, la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que abrogó la del 2 de enero de 1993, y sus subsecuentes reformas.

En esta nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece como Comisión Ordinaria la de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, que suple las facultades y obligaciones de la otrora Comisión Ordinaria de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental está facultada para estudiar y poner en estado de resolución los asuntos relacionados con la energía, los recursos naturales y la protección al ambiente, inspirando su actuación en la búsqueda de la preservación y conservación del equilibrio ecológico, en lo que corresponde al ámbito estatal;



Para el cumplimiento de tales tareas, se encuentra facultada, además, para realizar invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le sean encomendados, en términos de los artículos 65 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 62, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 1 de la Ley que Crea el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6804 D, de fecha 21 de noviembre de 2007 y el artículo Octavo Transitorio del Decreto 270, publicado en el mismo órgano de difusión gubernamental, Suplemento 7336 B, de fecha 26 de diciembre de 2012, decretos mediante los cuales se reformó la denominación de la entidad a la que se encuentra adscrito el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ".

**QUINTO.-** Que el "YUMKÁ" tiene a su cargo el área o superficie destinada para la protección y conservación de la flora y la fauna con que cuenta, así como la investigación e interpretación de los ecosistemas naturales que lo constituyen, más las que en el futuro se incorporen, que tiene por objeto promover la educación ambiental, la protección, conservación, cuidado, difusión, investigación, reproducción y desarrollo de la flora, fauna, promover y difundir actividades de turismo ambiental, así como de sensibilización ecológica para fomentar la convivencia y esparcimiento de los visitantes del Estado de Tabasco, conforme lo disponen los artículos 1 y 3 de la Ley que Crea el Centro de Interpretación y Convivencia "YUMKÁ".

**SEXTO.-** Que el Parque Ecológico está a cargo de un Director General, quien es designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en términos de la Ley; cargo que actualmente ocupa la M.V.Z. Cristell Pérez Arévalo.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de la Ley que crea el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", es facultad y obligación del Director General, entre otras, organizar el "YUMKÁ" de conformidad con sus fines y necesidades para su administración y operación; y presentar informes de la situación financiera, así como informes mensuales de las actividades del órgano.

**OCTAVO.** Que los animales son seres vivos que merecen tener derechos al igual que los humanos, por el simple hecho de vivir, y al estar demostrado que no sólo los seres humanos, sino también los animales poseen conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos del Animal aprobada por la UNESCO y la ONU en 1978 señala, en su artículo 3 que: *"Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia"*.

En el mismo sentido, el artículo 3, fracción X, de la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco, establece que se entenderá por bienestar animal el *"Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas"*



frente a cambios en su ambiente", encerrando la normativa referida todo un bagaje jurídico protector de las especies animales.

**NOVENO.** Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76, párrafo trece, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mandatan que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos prescritos.

**DÉCIMO.** Que estando facultada las comisiones para solicitar la comparecencia de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos o concejos municipales, organismos descentralizados y **órganos desconcentrados** estatales, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relativo a su competencia, esta Comisión Ordinaria determinó citar a comparecer a la titular del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", para que informe el estado que guarda el Parque Ecológico a su cargo, y responda a las preguntas que se le formulen.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XXVII, en relación con el 51, fracción XVIII, ambos de la Constitución Política Local, una vez aprobada la cita al servidor público de que se trata, deberá comunicarse al Titular del Poder Ejecutivo, para efectos de que acuerde lo conducente a efectos de concretar la comparecencia señalada; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

#### ACUERDO 010

**PRIMERO.** Se determina la comparecencia de la titular del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", ante el pleno de la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que tendrá lugar en sesión privada, en la fecha y hora que al efecto acuerde el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La servidora público compareciente rendirá, ante el Pleno de la Comisión, protesta de decir verdad, de conformidad con los artículos 54 *bis* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 65, fracción II, y 73, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**TERCERO.** La comparecencia de la titular del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", se desarrollará bajo el siguiente formato:

I. Presentación de la titular del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", en la cual deberá referirse al estado que guarda el Recinto Ecológico a su cargo, y a las condiciones de bienestar animal que guarda la totalidad de las especies bajo resguardo y/o cuidado; hasta por 30 minutos.



## H. Congreso del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



**II.** Habrá tres rondas de preguntas-respuesta-comentario, en las que se abordará el análisis de los temas en estudio. En cada ronda, se pondrán inscribir las diputadas y los diputados que lo deseen.

**III.** Cada intervención se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Pregunta de la diputada o diputado, hasta por 5 minutos.
- b) Respuesta de la servidora público compareciente, hasta por 5 minutos.
- c) Comentario del diputado, hasta por 3 minutos.
- d) Contra réplica de la servidora pública compareciente, hasta por 3 minutos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** En términos de los artículos 40, párrafo primero, y 73, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, gire los oficios y las notificaciones correspondientes, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA**  
**PRIMERA SECRETARIA**